

4658

21/09/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# Resolución Directoral UGEL.S N° 003935 -2021

Sullana, 01 OCT 2021

Vistos, el expediente N° 20236-2021; y demás documentos que se acompañan en un total de catorce (14) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 20236-2021, doña **María Rosa MENDIVES AYALA**, docente cesante, solicita Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre **María AYALA DE MENDIVES**, acaecido el **20/05/2020**, según consta en el **Acta de Defunción N° 2000439015**, que se adjunta;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su **artículo N° 144°** prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el **artículo N° 145°** del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 597-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.** ;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la Ley N° 29944; DS N° 004-2013-ED, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, RER N° 935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, equivalente al importe de **cuatro (04) remuneraciones totales permanentes**, lo que se abonará de acuerdo a Ley, a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	<b>MENDIVES AYALA, María Rosa</b>	<b>DNI N° 03478866</b>
PARENTESCO – FECHA DEF.	:	<b>Madre: María Ayala de Mendives (20/05/2020)</b>	
<b>MONTO ÚNICO</b>	:	<b>S/. 640.08 (S/. 160.02 X 4) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)</b>	
ACTA DE NACIMIENTO	:	<b>N° 139 Municipalidad Colán/Paita</b>	
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	<b>N° 2000439015, RENIEC Colán/Paita</b>	
DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	:	<b>Jr. Sucre N° 999 – Pueblo Nuevo de Colán - Paita //</b>	

**ARTÍCULO 2° INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4º SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5º NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la Ley.

*Regístrese y Comuníquese,*

  


**PROF. JUAN CARLOS MORÁN ROSILLO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

JCMR/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
MLB/E.A.I.  
JLAR/D. UPDI(e)  
whm  
20/09/2021

